

misión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Boos a los de Valdenebro y Bayunas de Arriba, de la provincia de Soria, de acuerdo con la línea divisoria que obra en el expediente.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**TOMAS GARCICANO GONI**

*DECRETO 3410/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Santoña, Dos Torres de Mercader, Las Cuevas de Cañart y Ladruián al de Castellote, en la provincia de Teruel.*

Los Ayuntamientos de Santoña, Dos Torres de Mercader, Las Cuevas de Cañart y Ladruián, de la provincia de Teruel, acordaron, con el quórum legal, solicitar la incorporación de sus respectivos Municipios al de Castellote, de la misma provincia, por no contar con recursos suficientes para prestar los servicios mínimos obligatorios.

El Ayuntamiento de Castellote acordó por su parte, también con el quórum legal, aceptar las incorporaciones solicitadas.

Tramitado el expediente con sujeción a las normas de procedimiento establecidas en las disposiciones vigentes, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación de los Municipios de Santoña, Dos Torres de Mercader, Las Cuevas de Cañart y Ladruián al de Castellote, en la provincia de Teruel.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**TOMAS GARCICANO GONI**

*DECRETO 3411/1969, de 11 de diciembre, por el que se deniega la segregación de la Parroquia de Aldurfe, del Municipio de Riotorto, para su posterior agregación al de Pastoriza, en la provincia de Lugo.*

Un grupo de vecinos residentes en la Parroquia de Aldurfe, perteneciente al Municipio de Riotorto, de la provincia de Lugo, solicitaron de su Ayuntamiento la segregación del territorio correspondiente a dicha Parroquia, para su posterior agregación al Municipio de Pastoriza, de la misma provincia, fundamentando su petición en la unidad geográfica que forma con este último Municipio, sus mejores comunicaciones y las numerosas relaciones que mantienen sus vecinos.

El Ayuntamiento de Riotorto acordó, con el quórum legal, oponerse a la segregación pretendida, en tanto que el Ayuntamiento de Pastoriza acordó, con el mismo quórum, prestar su conformidad a lo solicitado.

En el expediente tramitado al efecto constan los informes desfavorables de los Organismos provinciales consultados, y no se acredita que la solicitud de segregación haya sido formulada por la mayoría de los vecinos residentes en la porción a segregarse, según exigen los artículos veinte de la Ley de Régimen Local y diecinueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se deniega la segregación de la Parroquia de Aldurfe, del Municipio de Riotorto, para su posterior agregación al de Pastoriza, en la provincia de Lugo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**TOMAS GARCICANO GONI**

*DECRETO 3412/1969, de 11 de diciembre, por el que se deniega la segregación del anejo de Púbrica de Campeán, del Municipio de Pereruela, para su posterior agregación al de Tardobispo, en la provincia de Zamora.*

La mayoría de los vecinos residentes en el anejo de Púbrica de Campeán, perteneciente al Municipio de Pereruela, de la provincia de Zamora, solicitaron de su Ayuntamiento la segregación de su territorio, para su posterior agregación al Municipio de Tardobispo, de la misma provincia, alegando para ello las dificultades de comunicación con Pereruela y las mayores comodidades que ello implicaría en orden a determinados servicios que se prestan en Tardobispo.

El Ayuntamiento de Pereruela acordó, con el quórum legal, oponerse a la segregación, en tanto que el Ayuntamiento de Tardobispo acordó, con el mismo quórum, prestar su conformidad al proyecto.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento establecidas por la legislación vigente en la materia, constan en el mismo los informes desfavorables del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y del Gobernador civil de la provincia, y queda suficientemente acreditado la falta de concurrencia de notorios motivos de necesidad o conveniencia económica o administrativa que aconsejen la alteración solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo dieciocho, en relación con el trece, apartado c), de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se deniega la segregación del anejo de Púbrica de Campeán, del Municipio de Pereruela, para su posterior agregación al de Tardobispo, en la provincia de Zamora.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**TOMAS GARCICANO GONI**

*DECRETO 3413/1969, de 19 de diciembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Villafranca del Panadés (Barcelona)*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de viviendas de protección oficial, de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Villafranca del Panadés (Barcelona), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos y en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna